

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: URBANIZACIÓN SALOMÉPROMOTOR: CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-036-2021FECHA DE ENTRADA: 4 DE MAYO DE 2021REALIZADO POR (CONSULTORES): BRENDA GONZALEZ/ISAAC QUIELREVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARSIS GONZALEZ/

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		PAGINAS 64-65 DEL EsIA
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad			
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		

6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).	X	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			NO APLICA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	4 DE MAYO DE 2021
FECHA DE INFORME:	7 DE MAYO DE 2021
PROYECTO:	URBANIZACIÓN SALOMÉ
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.
CONSULTORES:	BRENDA GONZALEZ – IRC-047-09 ISAAC QUIEL – IRC-060-08
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOQUERON, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en el desarrollo de lotes unifamiliares para construcción de viviendas, las calles internas de la urbanización e instalación de servicios básicos, para el buen funcionamiento de los futuros residentes. El proyecto contempla dos fases, en una primera fase se construirán las viviendas en la Finca con folio Real N° 30337511 y en los lotes G, H e I; además de iniciar la construcción de la calle principal de acceso a la urbanización y la infraestructura para el tanque de reserva de agua con el sistema de extracción de agua del pozo; en una segunda fase contempla la construcción de las viviendas en el resto de los lotes y terminar la calle principal y secundaria del proyecto y demás de los servicios básicos. El área de total del proyecto es de 15,299.47 m²

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

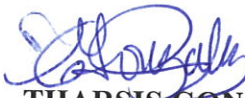
VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto presentado, se evidenció que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en

82 del EsIA se describe como Residencial Salomé, igualmente en el Informe SINAPROC-DPM-296/10-12-2020 se hace mención al proyecto Residencial Salome, aunado a ello la nota enviada al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el párrafo de los datos del proyecto se menciona como nombre del proyecto: Residencial Salomé; por tanto no existe concordancia del nombre del proyecto en cuanto al nombre indicado en la Solicitud de Evaluación como en la Declaración Jurada conjunto a los demás documentos presentados.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN SALOMÉ”**, promovido por **CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora, Fase de
Admisión


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REG. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.462-13-M19 *


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REG. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *


MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCION DRCH-NA-009-2021
DEL 7 DE MAYO DE 2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CONSTRUCTORA GRUPO CALA, S.A.**, a través de su representante legal el señor **ALFONSO MARTINEZ VILLERO**, varón mayor de edad, con identidad personal **E-8-97875**, presentó el **4 de mayo de 2021**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“URBANIZACIÓN SALOMÉ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **BRENDA GONZALEZ / ISAAC QUIEL**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-047-09 e IRC-060-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **7 de mayo de 2021**, recomienda no admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“URBANIZACIÓN SALOMÉ”**, por considerar que el mismo, **NO CUMPLE** con los contenidos mínimos, debido a lo siguiente:

- Existe incongruencia en cuanto a la información presentada, respecto al nombre del proyecto descrito tanto en la Solicitud de Evaluación, Declaración Jurada y el EsIA presentado; ya que tanto en el plano presentado en la página 82 del EsIA se describe como Residencial Salomé, igualmente en el Informe SINAPROC-DPM-296/10-12-2020 se hace mención al proyecto Residencial Salome, aunado a ello la nota enviada al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el párrafo

RESUELVE:

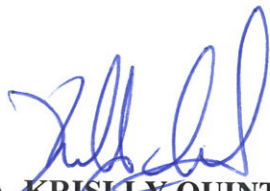
ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“URBANIZACIÓN SALOMÉ”**.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR, al Promotor del proyecto de la presente resolución

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los siete (7) días, del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


LCDA. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



 MI AMBIENTE	
HOY <u>10 de mayo</u>	DE <u>2021</u>
SIENDO LAS <u>2.59</u>	DE LA <u>tarde</u>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Alfonso</u>	
<u>Martinez V.</u> DE LA DOCUMENTACIÓN	
<u>Resol. DRECH-NA-009-2021</u>	
<u>[Signature]</u>	NOTIFICADO